

Internacionalización 2018

Fecha Publicación	Fecha Presentación
06/04/2018	30/04/2018-13:30

Programa

Programa de **Internacionalización**.

Órgano / Entidad emisor/a

Diputación Foral de Bizkaia

Objeto

Incrementar el acceso y la presencia de las pymes de Bizkaia en los mercados internacionales, apoyando su acción exportadora a nuevos países.

Tipo de proyecto

Internacionalización

Beneficiarios

Empresas de Bizkaia de los sectores especificados en el anexo I.

Estas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan una plantilla entre 3 y 100 personas, en equivalentes anuales a jornada completa.

Tendrán la consideración de personal de plantilla las siguientes personas:

- Las personas vinculadas a la empresa por una relación laboral, incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- El personal autónomo vinculado a la empresa por una relación de carácter laboral pero que, por su condición, no pueda estar incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

- b) Que tengan su domicilio fiscal y social en Bizkaia.

- c) Que estén dadas de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad de las recogidas en el anexo I.

ANEXO I

Uno de los requisitos que deben cumplir las empresas para ser beneficiarias es que su actividad económica principal se halle encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE - 2009 (RD. 475/2007, de 13 de abril. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril):

- Sección B: Industrias extractivas
- Sección C: Industria manufacturera
- Sección D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Internacionalización 2018

- Sección E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
 - Sección F: Construcción (excepto el grupo señalado):
 - Grupo 41.1. Promoción inmobiliaria
 - Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (excepto la división señalada):
 - División 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
 - Sección H: Transporte y almacenamiento.
 - Sección I: Hostelería (excepto el grupo señalado).
 - Clase 56.3. Establecimientos de bebidas.
 - Sección J: Información y comunicaciones.
 - Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.
 - Sección N: Actividades administrativas y servicios.
 - Sección P: Educación (sólo la división señalada):
 - División 85.6. Actividades auxiliares a la educación.
 - Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales (sólo las divisiones señaladas):
 - División 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
 - División 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
 - Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (sólo las divisiones y grupo señaladas):
 - División 90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
 - División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- Grupo 93.2. Actividades recreativas y de entretenimiento.
- Sección S: Otros servicios (sólo la división señalada):
 - División 95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

Excepcionalmente, en el caso de proyectos de notable interés, podrán considerarse como beneficiarias empresas cuya actividad principal no se encuadre en los epígrafes anteriores, mediante resolución motivada de la persona titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Máximo de solicitudes a presentar

1

Modalidad de participación

Individual

En cooperación

Internacionalización 2018

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

1.600.000 €.

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal

a.1) Coste (sueldo + cargas sociales) del personal de plantilla de la empresa directamente vinculado al proyecto objeto de subvención, durante los días de estancia en el país de destino, sea por razón de viajes o por tratarse de personal destinado en dicho país.

Tendrán la consideración de personal de plantilla las siguientes personas:

- Las personas vinculadas a la empresa por una relación laboral, incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- El personal autónomo vinculado a la empresa por una relación de carácter laboral pero que, por su condición, no pueda estar incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

No se considerará gasto de personal las retribuciones a las personas socias o propietarias de la empresa que no formen parte de la plantilla.

a.2) Nueva contratación de personal técnico especializado en comercio exterior a efectos de su incorporación al departamento de exportación de la empresa u organización del mismo.

Los requisitos de la persona contratada serán los siguientes:

- Ser menor de 35 años a la fecha de formalización del contrato.
- Poseer titulación de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional.
- Poseer experiencia en comercio exterior de al menos un año. Se considerará que posee esta experiencia en los siguientes casos:
 - Haber sido beneficiaria de una beca de comercio exterior de un organismo oficial.
 - Haber trabajado en el departamento de comercio exterior de una empresa.

Quedan excluidas las contrataciones de personal técnico que haya trabajado en la empresa durante el año anterior a la firma del contrato y las de aquellos que sean familiares de primer o segundo grado de los miembros del consejo de administración, del personal directivo o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa.

Los requisitos del contrato serán los siguientes:

- El contrato deberá ser laboral, a tiempo completo, por un periodo mínimo de un año.
- La retribución anual bruta mínima de 18.000 euros.

Internacionalización 2018

Serán objeto de subvención los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa.

b) Gastos de viaje y alojamiento

Gastos de viaje y alojamiento del personal de plantilla definido en los apartados a.1) y a.2) anterior que tengan como destino el país del proyecto, quedando excluida la manutención. Los viajes del personal de plantilla distintos de los citados en el párrafo anterior podrán ser subvencionables, siempre que se entienda justificada la necesidad de los mismos para la realización del proyecto.

c) Contrataciones externas necesarias para la realización del proyecto, incluyéndose, entre otras, las siguientes:

- Gastos de formación del personal de la empresa en materia de internacionalización: se admitirá como gasto subvencionable la inscripción en cursos o seminarios impartidos por la Cámara de Comercio de Bilbao u otros organismos oficiales con el objeto de capacitar y formar al personal de plantilla en temas directamente relacionados con la internacionalización de la empresa, excluyéndose los cursos de idiomas.
- Elaboración del Plan de Internacionalización.
- Costes de participación en ferias comerciales en el país del proyecto, o en cualquier otro país cuando, en este último caso, se trate de ferias de reconocido prestigio internacional en el sector, y esenciales para la introducción de la empresa en el nuevo país Contratación de servicios de consultoría o de profesionales necesarios para lanzar un producto nuevo o ya existente en un nuevo mercado.
- Asesoramiento externo y costes de estudios en materia de estrategia de entrada, selección de país, fiscalidad, investigación de mercado, viabilidad, homologaciones y certificaciones, y de cualquier otro tipo necesario para la realización del proyecto
- Promoción y publicidad a través de cualquier medio.
- Cualquier otro gasto directamente imputable al proyecto objeto de subvención que esté debidamente justificado y no excluido expresamente por este Decreto.

Subcontratación:

La subcontratación máxima que se admitirá será del 80% debiéndose respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA, incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado.
- Gastos indirectos.
- Gastos necesarios para la creación de una delegación comercial u aquellos que supongan financiar el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros Estados miembros o terceros países, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Internacionalización 2018

- En ningún caso serán subvencionables los gastos de taxi y utilización de vehículo propio, así como los gastos de teléfono o extras de hotel derivados del mismo.
- Regalos de empresa y promocionales, tarjetas de visita.
- Producción de envases y etiquetas (el diseño sí), elaboración de muestras (el envío sí), mantenimiento de la página web.
- Gastos de manutención y dietas.
- Costes derivados de consumos como electricidad, agua, gas, mensajería, correo, limpieza, teléfono, vigilancia, material de oficina y similares.
- Cualquier tipo de inversiones.
- Gastos de asesoría contable, fiscal, laboral, etc., que puedan considerarse como de gestión corriente de la empresa.
- Tasas y gastos de aduana.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con el proyecto objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

Financiación

La cuantía máxima será de 60.000€ por entidad beneficiaria.

El importe de la subvención se obtendrá aplicando a la base subvencionable los porcentajes que, en función de la puntuación obtenida por el proyecto, se establecen en la siguiente tabla:

Puntuación del proyecto	Porcentaje de subvención
De 100 a 60	60%
Menos de 60 hasta 30	50%
Menos de 30	0%

Aspectos a tener en cuenta:

- El gasto máximo subvencionable en concepto de gastos de formación será 1.500 €
- El gasto máximo subvencionable por cada viaje y persona en concepto de viajes y alojamiento es de 1.500 € para países europeos y 2.500 € para el resto de países.
- El gasto máximo subvencionable por el concepto «Nueva contratación de personal técnico especializado en comercio exterior» será de 30.000 €.
- El coste/hora (sueldo + cargas sociales) subvencionable del personal de la entidad, será como máximo 60 euros.

Así mismo, no se concederán ayudas para proyectos cuya base subvencionable sea inferior a 15.000 €.

Internacionalización 2018

Duración de los proyectos

Gastos realizados entre el 01/01/2018 y el 31/12/2019.

Excepcionalmente y siempre y cuando la empresa solicitante acredite haber iniciado el proyecto con anterioridad a 01/01/2018 se podrán incluir en el presupuesto el importe de los gastos subvencionables que correspondan a acciones realizadas entre el 01/07/2017 y el 31/12/2019.

Información adicional

Número máximo de solicitudes

Cada entidad podrá presentar a una misma convocatoria una única solicitud, que deberá corresponder a un proyecto, dirigido a un solo país.

Hecho subvencionable

Se considerarán como hecho subvencionable los proyectos de pymes de Bizkaia de sectores productivos o de prestación de servicios que persigan la introducción de la empresa en un nuevo país.

No se considerará nuevo país aquel en el que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La empresa tiene delegación en el país.
- La media de ventas de los tres últimos años al país ha sido superior al 5% de las ventas totales de la empresa.

No se considerará como hecho subvencionable:

- Los proyectos referidos a un mismo país que hayan sido apoyados en anteriores convocatorias del Programa de Internacionalización de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Las actividades que puedan estar comprendidas dentro de otros planes, programas sectoriales, o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, tales como Bizkaia Creativa.
- Las actividades que no sean coherentes con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y/o no se encuadren dentro del ámbito de competencias del citado departamento.
- Las actividades exceptuadas de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En todo caso, los proyectos no serán discriminatorios por razón de sexo y deberán procurar la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo.

Criterios de evaluación

- **Criterio 1: Proyecto de internacionalización de la empresa (38 puntos).**

Este criterio se evaluará tomando en consideración los siguientes aspectos:

Internacionalización 2018

- a) La estrategia de entrada en el nuevo país, que contemple la capacidad de la empresa para el proceso de internacionalización, selección del mercado, forma de entrada en el mercado, adaptación de la política de marketing, posicionamiento de la marca en el nuevo mercado, planificación comercial y plan económico. (33p)
- b) Disponer de un plan de internacionalización formulado y en proceso de implantación o ejecución. (5p)
- **Criterio 2: Calidad y factibilidad del proyecto (31 puntos).**
Este criterio se evaluará tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Presentar un plan de trabajo bien especificado detallando objetivos e indicadores del proyecto, a corto, medio y largo plazo, así como el grado de avance del proyecto. (11p)
 - b) Composición del equipo del proyecto valorándose la formación y experiencia de las personas que integran el proyecto. (9p)
 - c) El grado de esfuerzo económico que el proyecto exige a la empresa solicitante. (6p)
 - d) La concreción y detalle del presupuesto. (5p)
- **Criterio 3: Impacto del proyecto en la empresa y en Bizkaia (16 puntos).**
Este criterio se valorará tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - El impacto que el proyecto tendrá tanto en la posición competitiva de la empresa, como en la evolución del empleo, la facturación y el beneficio. (12p)
 - El posible efecto tractor del proyecto en otras empresas de Bizkaia. (4p)
- **Criterio 4: Colaboración de diferentes empresas en el desarrollo del proyecto (10 puntos).**
Este aspecto se evaluará tomando en consideración la salida al exterior conjunta de varias empresas en una acción común y la existencia de acuerdos de colaboración con otras empresas de Bizkaia.
- **Criterio 5: Compromiso de la entidad solicitante con el medio ambiente, con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y con la responsabilidad social (5 puntos).**
Este aspecto se evaluará tomando en consideración las certificaciones en vigor que sean acreditadas por la entidad solicitante así como la existencia de planes de conciliación, planes de igualdad y el contar con un agente de igualdad.

Compatibilidad

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Internacionalización 2018

Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo dispuesto en el «Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis», y en consecuencia el incumplimiento de esa normativa, podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora.

Documentación a presentar

- Solicitud telemática debidamente cumplimentada y suscrita por la representación legal de la entidad solicitante con poder suficiente.
- Memoria del proyecto, según modelo disponible en la web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.
- Ficha de parte acreedora según modelo disponible en la web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, debidamente cumplimentada, en su caso, para el supuesto de que deseen modificar la domiciliación bancaria, respecto de la información que obre en poder de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Certificaciones o reconocimientos emitidos por terceras partes de reconocido prestigio que sean probatorias del compromiso de la entidad solicitante con el medio ambiente, la responsabilidad social y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su caso.
- Planes de Conciliación, Planes de Igualdad, y documentación que acredite la existencia de un agente de igualdad, en su caso.
- Acuerdo de colaboración (si procede) entre las empresas que desarrollan el proyecto en colaboración.
- Copia del Plan de Internacionalización de la empresa (si tiene uno en vigor).
- Relación Nominal de Trabajadores RNT (anteriormente TC2) más reciente disponible.
- En el caso de personal de plantilla no incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, última nómina.